



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 12.02.2003
COM(2003) 24 final/2

2002/0133 (ACC)

ADDENDUM

"Déclaration de la Commission au
procès verbal du Conseil"
Concerne toutes les versions
linguistiques.

Propuesta modificada de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

**relativo a un mecanismo de salvaguardia transitorio aplicable a las importaciones de
determinados productos originarios de la República Popular de China y por el que se
modifica el Reglamento (CE) nº 519/94 del Consejo relativo al régimen común aplicable
a las importaciones de determinados países terceros**

(presentada por la Comisión)

Declaración de la Comisión para el acta del Consejo

Por lo que respecta a la forma de las medidas que deben adoptarse con arreglo a los artículos 7 y 9 del presente Reglamento y en consonancia con los principios establecidos en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y en el Reglamento CE de base en materia de medidas de salvaguardia¹, entre las medidas necesarias para evitar o remediar la perturbación del funcionamiento del mercado se dará preferencia a las medidas que resulten menos restrictivas para el comercio. A este respecto, debería considerarse positivamente la conclusión de las investigaciones mediante el establecimiento de derechos de aduana.

¹ DO L 349 de 31.12.1994, p. 53.